



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 3495 DE 2009

14 SEP 2009

Por el cual se modifica el Decreto 3227 de 2009, aclarado por el Decreto 3231 de 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 304 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 157 de la Ley 734 de 2002 y 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 3227 del 27 de agosto de 2009, se suspendió provisionalmente al Gobernador del Departamento de Bolívar, Señor Joaco Hernando Berrío Villareal, en cumplimiento de la providencia proferida por la Procuraduría General de la Nación el 21 de agosto de 2009, dentro del expediente No. IUC-D-2009-937-158355.

Que en el mismo acto se encargó provisionalmente de las funciones del Despacho del Gobernador del Departamento de Bolívar al Doctor Enrique Núñez Díaz, actual Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de la misma Gobernación.

Que el citado documento fue aclarado mediante Decreto 3231 del 28 de agosto de 2009, en cuanto al número de la cédula de ciudadanía del Dr. Joaco Hernando Berrío Villareal, Gobernador titular del mencionado Departamento.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, se ha considerado oportuno modificar el Decreto 3227 de 2009, aclarado mediante Decreto 3231 del mismo año, en cuanto al ciudadano que ejercerá provisionalmente las funciones de Gobernador.

DECRETA:

M

Artículo Primero.- Modificar el artículo segundo del Decreto 3227 de 2009, aclarado mediante Decreto 3231 del mismo año, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar provisionalmente de las funciones del Despacho del Gobernador del Departamento de Bolívar, al Doctor Jorge Luis Mendoza Diago, identificado con la cédula de ciudadanía 9.078.381 expedida en Cartagena, Bolívar".

JP

[Firma]

DECRETO NÚMERO 0 3495 DE

Continuación del decreto "Por el cual se modifica el decreto 3227 de 2009, aclarado mediante Decreto 3231 de 2009"

Artículo segundo.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los

14 SEP 2009



MM

El Ministro del Interior y de Justicia,



FABIO VALENCIA COSSIO

Elaborado por: Life Armando Delgado Mendoza. Coordinador GAA
Revisado por: Jorge Alberto García Calume. Director Jurídico
Héctor Adolfo Sintura Varela. Asesor Despacho Ministro
Viviana Manrique Zuluaga. Viceministra del Interior.